

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, GENCO S.A. Y SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.

DECRETO EXENTO N° 1916 /2015

RECOLETA, 30 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.- Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015.
- 2.- La Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 30 de Marzo de 2015.
- 3.- El Acuerdo N° 90 del H. Concejo Municipal de la Municipalidad de Recoleta, de fecha 08 de Junio de 2015.
- 4.- El Decreto Exento N° 1734 de fecha 15 de Junio de 2015, que aprueba el Acuerdo N° 90 del H. Concejo Municipal de la Municipalidad de Recoleta, de fecha 08 de Junio de 2015.
- 5.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito la Ilustre Municipalidad de Recoleta a Genco S.A. y Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., con fecha 15 de Junio de 2015.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Genco S.A. y Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., con fecha 15 de Junio de 2015.
- 2.- **EL MONTO** a recibir será la suma bruta, única y total de de \$78.056.502.- (setenta y ocho millones cincuenta y seis mil quinientos dos pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada, distribuido de la siguiente forma: 1) La empresa GENCO S.A., recibirá la suma ascendiente a \$19.941.441 (diecinueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos) por 21 trabajadores; y 2) La empresa SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A. recibirá la suma ascendiente a \$58.115.061 (cincuenta y ocho millones ciento quince mil sesenta y un pesos), por 51 trabajadores.
- 3.- **SE DESIGNA** como unidad técnica, a cargo del presente contrato, a la Dirección de Medio Ambiente y Ornato (DIMAO), el cual velará por el correcto cumplimiento del presente convenio.
- 4.- **IMPÚTESE** los ingresos y gastos del convenio a la siguiente cuenta presupuestaria 24.01.999.002, centro de costo 01.08.12.01

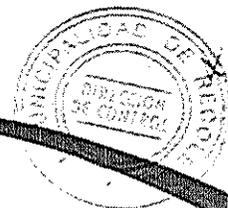
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCHS/PGS


Recoleta
ALCALDE


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIVISION DE CONTROL

943805

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
A
GENCO S.A.
Y
SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.

En Santiago, a 15 de Junio de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1er Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en adelante "*La Municipalidad*"; y por la otra, la Empresa **GENCO S.A.**, RUT N° 96.547.030-1, representada por don **LUIS ALBERTO NAVARRETE GONZALEZ**, chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Angamos 289, Comuna Santiago Región Metropolitana, y la Empresa **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**, RUT N° 76.377.430-9, representada por don **EUGENIO GONZÁLEZ ALARCÓN**, chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° 5.463.161-8, ambos domiciliados en calle Lincoyan N° 9926, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante, "*Las Empresas*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por los siguientes contratos: 1) **GENCO S.A.**, mediante Contrato denominado "Concesión del Servicio de Barrido de Calles Comuna de Recoleta", suscrito entre esta última y la I. Municipalidad de Recoleta, con fecha 23 de Septiembre de 2013 y aprobado mediante Decreto Exento N° 3298, de fecha 22 de Noviembre de 2013; 2) **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**, mediante contrato denominado "Concesión de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Comerciales y Equivalentes como Excedentarios, comuna de Recoleta", suscrito entre esta última y la I. Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de Febrero de 2010 y aprobado mediante Decreto Exento N° 932 de fecha 19 de Febrero de 2010.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de



Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015, la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 30 de Marzo de 2015, y el Acuerdo N° 90 del H. Concejo Municipal de la Municipalidad de Recoleta, de fecha 08 de Junio de 2015 aprobado mediante Decreto Exento N° 1734 de fecha 15 de Junio de 2015; la I. Municipalidad de Recoleta transfiere, por este acto, y por una sola vez, a las Empresas **GENCO S.A.** y **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**, la suma única y total de **\$78.056.502.- (setenta y ocho millones cincuenta y seis mil quinientos dos pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada, distribuido de la siguiente forma: 1) La empresa **GENCO S.A.**, recibirá la suma ascendiente a **\$19.941.441 (diecinueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos)** por 21 trabajadores; y 2) La empresa **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.** recibirá la suma ascendiente a **\$58.115.061 (cincuenta y ocho millones ciento quince mil sesenta y un pesos)**, por 51 trabajadores.

CUARTO: Por su parte, la **GENCO S.A.** y **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel



nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Recoleta la transferencia de la suma de \$78.056.502.- (setenta y ocho millones cincuenta y seis mil quinientos dos pesos), que se distribuirá según lo indicado en la cláusula tercera del presente instrumento, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, las Empresas **GENCO S.A.** y **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en tantas cuotas en atención a la duración de cada contrato en consideración a lo siguiente:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Recoleta para las Empresas **GENCO S.A.** y **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**, durante el presente año 2015.
- b) El pago de los bonos correspondiente se pagará de la siguiente manera: Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de julio de 2015. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de julio de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Recoleta, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior.



reembolso por parte de la Municipalidad de Recoleta u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal h) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.

- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO: La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012.

Por su parte, la personería de don **LUIS ALBERTO NAVARRETE GONZALEZ** para comparecer en representación de la empresa **GENCO S.A.**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública, con fecha 10 de Mayo de 2012.



otorgada en la Séptima Notaría de Santiago, de la Notario doña María Soledad Santos Muñoz.

La personería de don **EUGENIO GONZÁLEZ ALARCÓN**, para actuar en representación de la empresa **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**, consta al margen de la inscripción de social de 22421, Número 15415, año 2008 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD RECOLETA

[Handwritten signature]
LUIS NAVARRETE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GENCO S.A.

[Handwritten signature]
EUGENIO GONZALEZ ALARCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
SERVITRANS SERVICIO DE
LIMPIEZA URBANA S.A.

JPCHS/PGS

